lo firmó conmigo el colindante Romero, no haciendolo el interesado y la Sª Cristina por no Saver.

F. Jose R. Estrada
(Rubrica)

De asª.
Jose Maria Maldonado
(Rubrica)

De asª.
Petronilo Ríos
(Rubrica)

En el sitio concedido á Gabriel Espinosa á los siete dias del mes de Octubre de mil ochocientos treinta y seis, yo el Alcalde 1º c. José Ramon Estrada, despues de practicadas las medidas por las qᵉ. resultó tener pocomenos de un sitio de ganado mayor, y presentes los colindantes, siendo conformes con todo lo mas qᵉ. consta de autos, mandé que entrase el C. Gabriel Espinosa en pasifica posesion del terreno medido (ó quien á pedimento del interesado se nombra) vajo las medidas citadas y formalidades acostumbradas en casos semejantes, que verificó en el momento arrancando yervas y haciendo demostraciones como dueño de lo qᵉ. se le há dado en posesion, cuya validacion la autorizo y firmo con los de asistencia y colindante qᵉ. lo supo hacer, y no haciendolo los demas pʳ. no saverlo.

F. José R. Estrada
(Rubrica)

De asª.
Jose Maria Maldonado
(Rubrica)

De asª.
Petronilo Ríos
(Rubrica)

Monterey Octubre 10 de 1836.

Tómese razon en el libro de posesiones que ecsiste en el archivo del juzgado de esta Capital y fecho devuelvase este espediente á la parte de Gabriel Espinosa para los usos qᵉ. le convengan. Asi yo el espresado Alcalde lo determiné y firmé con los de asª.

José R. Estrada
(Rubrica)

De asª.
Jose Maria Maldonado
(Rubrica)

De asª.
Petronilo Ríos
(Rubrica)

En la misma fha se tomó razon en la foja 9ª. del libro que se manda en el auto que antecede, y se devolvio el espediente al c. Gabriel Espinosa constante de 8 fs. utiles en el papel correspondiente y para constª. lo anoto y rubrico

R. (Rubrica)

Jurisdiccion de Santa Barbara

1836

Espediente

promovido por Doña Ysabel Yorba

Solicitando el Parage nobrado Gaudalacsa

(1836)

14.

Sello Tercero Dos Reales

Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey de la Alta California, para los años de mil ochocientos treinta y seis y mil ochocientos treinta y siete

Gutierrez
(Rubrica)

A Ramirez
(Rubrica)

Sr. Gefe Supʳ. Politico

Ysabel Yorba de esta vecindad de Stª. Barbª. viuda del Tenᵗᵉ. D. Joaquin Maitorena ante V.S. con el devido respeto y como mejor proceda digo: qᵉ. hayandome con quinientas Reses, cuarenta caballos mansos y algunas Yeguas y no teniendo un sitio en donde colocarlos, pʳ. lo qᵉ. aunque dho ganado se aumenta y procrea progresivamᵗᵉ. sufro los estravios y perdidas de algunos animales, y hayandome en el caso de tener qᵉ. acudir á cuatro huerfanos menores como á hijo adoptivos mios, ocurro á V.S. en quien hoy se encuentra una autoridad dispuesta á protejer la humanidad, pidiendolo encarecidamente qᵉ. en uso de sus facultades, teniendo en consideracion lo espuesto (y si alguna atencion mereciesen los servicios prestados pʳ. mi difunto Esposo á este Territorio en la carrera de las armas pʳ. un largo espacio de años asta la clase de Tenᵗᵉ.) se digne agraciarme con la concesion de la propiedad del parage nombrado Guadalasca qᵉ. se conserva valdio, sin ningun cultivo y solo ocupado pʳ. algunos animales mesteños y fieras: este parajé fué pedido ya hace algun tiempo pʳ. los vecinos de este Pueblo Tomas Olivera y Jozé de la Concepcion Romero; mas habiendo retirado su peticion ya no lo solicitan y asi me lo aseguran ellos mismos: la situacion y sircunstancias de este sitio, son las qᵉ. manifiesta el Diseño qᵉ. devidamᵗᵉ. acompaño y como digo á V.S. dho sitio solo es abrevadero de las fieras; pero si V.S. tiene á vien acceder á mi solecitud dentro de poco tiempo sera poblado de ganado y util al Territorio, pues á mas del numero de Reses qᵉ. digo son de mi pertenencia, puedo introducir en el sitio mencionado algunas mas y un corto numero de lanar, con cuella cria y cultivo de la tierra se contribuirá al engrandecimiento del Territorio y su abundancia qᵉ.

no puede ser indeferente á V.S. Por tanto:
A V.S. Suplico, y espero de su vondad notoria se sirva acceder á mi solicitud concediendome el sitio referido, en lo q.e reciviendo merced y gracia mi agradecim.to sera eterno.

S.ta Barb.a y Ab.l 14 de 836.
Ysabel Gorba +

Diseño

Monterrei Abril 22 de 1836

De conformidad con las leyes i reglam.tos de la materia informe el Ayuntamiento de S.ta Barvara si la contenida en esta instancia obtiene los requisitos necesarios p.a ser atendida en su solicitud si el terreno q.e pretende es de regadio temporal ó abrevadero i si pertenece á la propiedad de particular corporación ó Pueblo, si tiene bienes de campo con q.e poblarlo ó posibilidad de adquirirlos. Evacuadas q.e sean estas diligencias pasara al Padre M.tro de la Mision de S.n Buenaventura p.a q.e esponga lo q.e haya en el particular. El S.r D.n Nicolas Gutierrez Ten.te Coron.l Comandante Gral é Ynspector i Gefe Politico de la Alta California asi lo mandó decretó i firmó de q.e doi fee

Nicolas Gutierrez
(Rubrica)

F.co del Castillo Negrete
Srio (Rubrica)

Santa Barbara y Ab.l 26 de 1836

En esta fha se dió cuenta al Ayuntamiento con este espediente y se acordó pasar á la Comision de terrenos valdios

Vicente Moraga
Srio. Int.o (Rubrica)

Y.tre Ayuntamiento

La Comision de terrenos baldios se ha impuesto del espediente promovido por D.a Ysabel Gorba, solicitando el paraje de Guadalaqsa y encuentra ser un paraje valdio, colindante con San Buenav.a rumbo del Noroeste y con el rancho del Conejo al este, q.e no se halla comprendido en las veinte leguas limitrofes y si en las diez litorales q.e espresa la ley de 18 de Agosto de 1824, y q.e es de abrevadero y no de regadio, q.e la parte de D.a Ysabel Gorba q.e lo solicita tiene todos los requisitos que previene la ley para ser atendida su solicitud, por lo q.e concluye la Comision poniendo á la deliveracion del Ayuntam.to la siguiente proposicion.

Puede concedersele á D.a Ysabel Gorba el terreno conocido con el nombre de Guadalacsa.

Santa Barb.a y Ab.l 26 de 1836

Fernando Tico
(Rubrica)

Santiago Lugo
(Rubrica)

Daniel Hill
(Rubrica)

S.or Gefe Sup.r Politico.

En cumplimiento del Sup.r decreto marginal de V.S. de fha de 22 del corte. este Ayuntamiento informa

á V.S. en iguales terminos q.e el antecedente dictamen de la Comision por ser conforme en todas sus partes.

Santa Barb.a y Ab.l 26 de 1836.
Guillermo G. Dana
(Rubrica)

San Buenav.a 27 de Abril de 1836.

En atencion á lo espuesto en el Expediente y adjunto Diseño, digo por ningun Titulo, ni bajo Pretesto alguno, puede esta Mision privarse de la Laguna y Llano estenso y fertil q.e actualmente tiene ocupados con mas de Dos mil cabesas de ganado mayor.
A lo q.e unicamente puede acceder, es desde la cumbre de la Loma grande, hasta el estremo de la Punta Mogu, es quanto tengo q.e exponer sobre el particular.

Fr. Blas Ordaz
(Rubrica)

Monterrei Abril 29 de 1836

Pase al Alcalde 1.o de este Puerto ante quien la parte de D.a Ysabel Gorva producira una informacion de tres testigos idoneos q.e seran interrogados sobre los puntos siguientes.
1.o Si es casada tiene hijos i cual es su conducta i si es Mejicana p.r nacimiento
2.o Si el terreno q.e pretende pertenece algun particular corporacion ó Pueblo.
3.o Si tiene bienes de campo con q.e poblarlo ó posibilidad de adquirirlos. Evacuadas q.e sean estas diligencias buelva este espediente p.a su resolucion. El S.r D. Nicolas Gutierrez Ten.te Coron.l Comandante Gral i Gefe Politico de la Alta California asi lo mandó decretó i firmó de q.e doi fe.

Nicolas Gutierrez
(Rubrica)

F.co del Castillo Negrete
Srio. (Rubrica)

Monterrey Mayo 2 de 1836

Derechos 4 p.s (Rubrica)

Notifiquese á la interesada presente los testigos q.e se han de ecsaminar, vajo los puntos á q.e se contrae el Superior decreto antecedente, reciviase la informacion y concluida pase el esped.te al S. Gefe Politico: Así yo el Alcalde 1.o constitucional lo decreté, mandé y firmé con los de assa.

F

Jose R. Estrada
(Rubrica)

De ass.a
Jose Maria Maldonado
(Rubrica)

De assa
Jose Joaq.n Gomez
(Rubrica)

En la fha se presentó con poder bastante el C. Bernardino Lugo para correr los tramites necesarios en este Expediente p.a la Señora D.a Ysabel Gorba, se le notificó el auto antecedente, y entendido Dijo lo oye y que presenta por testigos á los SS. D. Jose Ant.o Noriega, D.n Juan Pablo Ayala, y D. Domingo Bermudez,

y lo firmo conmigo y los de asa.

Estrada (Rubrica) — Bernardino Lugo (Rubrica)

De asa. Jose Maria Maldonado (Rubrica) — De asa. Jose Joaquin Gomez (Rubrica)

En cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y seis presente el C. José Antonio Noriega, se le recivió juramento en forma de derecho vajo el cual ofreció decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y siendolo por su nombre, estado, edad, y vecindad Dijo: llamarse como queda dicho, casado de treinta años de edad y vecino de Santa Barbara.

Preguntado. A consecuencia del interrogatorio q^e detalla el Superior decreto de 29 del proximo pasado Dijo:

A lo 1^o. Que la Señora D^a. Ysavel Yorva es Mejicana por nacimiento: que es viuda, no tiene hijos, y es de buena conducta, y responde

A lo 2^o. Que el terreno que pretende no save q^e pertenece á propiedad ninguna, y que lo considera valdio y contesta

A lo 3^o. Que tiene bastantes bienes de campo con q^e poblarlo, y q^e lo dicho es la verdad á cargo del juramento que tiene hecho en el q^e se afirmó y ratificó leida que le fué su declaracion y lo firmó, conmigo y los de asistencia.

F. Jose R. Estrada (Rubrica) — Jose A. de la Gvra y Carrillo (Rubrica)

De asa. Jose Maria Maldonado (Rubrica) — De asa. Jose Joaquin Gomez (Rubrica)

En la misma fha, presente el C. Juan Pablo Ayala se le recivió juramento q^e hizo en forma de derecho vajo el cual ofreció decir verdad en lo q^e supiere y fuere preguntado, y siendolo por su nombre, estado, edad, y vecindad Dijo: Se llama como queda referido: que es soltero de treinta y dos años y vecino de Santa Barbara.

Preguntado. Por el mismo estilo q^e lo fué el anterior testigo Dijo:

A lo 1^o. Que la interesada en la instancia q^e antecede, es Mejicana por nacimiento: que es viuda, no tiene hijos y es de buena conducta, y responde

A lo 2^o. Que lo que save sobre el contenido de la pregunta es q^e está inmediato el terreno á la Misión de S. Buenaventura, pero q^e cre no pertenece á ella ni a persona alguna, y contesta

A lo 3^o. Que si tiene ambas cosas del contenido de la pregunta: q^e lo q^e tiene dicho es la verdad á cargo del juramento q^e tiene hecho en el q^e se afirmó y ratificó leida q^e le fué su declaracion y lo firmó conmigo y los de asa.

F. Jose R. Estrada (Rubrica) — Juan Pablo Ayala (Rubrica)

De asa. Jose Maria Maldonado (Rubrica) — De asa. Jose Joaquin Gomez (Rubrica)

Incontinente, presente el tercer testigo, se le recivió juramento que hizo en forma de derecho, vajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo por su nombre, estado, edad, y vecindad, Dijo: Se llama Domingo Bermudez: q^e es casado de edad de veinte y nueve años, y vecino de Santa Barbara.

Preguntado Por el mismo interrogatorio en q^e lo fueron los anteriores Dijo:

A lo 1^o. Que la S^{ra} Yorba es Mejicana por nacimiento: que es viuda, que no tiene hijos mas que tres ahijados q^e sostiene á sus espensas y que es de buena conducta, y responde

A lo 2^o. Que el terreno que solicita save pertenece á la Misión de S. Buenaventura; pero q^e hace mucho tiempo está baldio, y contesta

A lo 3^o. Que si tiene los bienes de campo suficientes para poblarlo y q^e lo dicho es la verdad á cargo del juramento q^e hecho tiene en el q^e se afirmó y ratificó, leida que le fué su declaracion y no firmó por no saver, lo hice yo con los de asa.

F. Jose R. Estrada (Rubrica)

De asa. Jose Maria Maldonado (Rubrica) — De asa. Jose Joaquin Gomez (Rubrica)

Concluida la informacion, se entregó al interesado en 7 fs. utiles, para el devido cumplim^{to} de lo q^e dispone el Superior decreto del S. Gefe Politico, y para constancia lo puse por nota q^e rubrico.

R (Rubrica)

Monterrey Mayo 6 de 1836

Vista la peticion con que da principio este espediente, el informe del Y. Ayuntamiento de S^{ta}. Barbara, el del R. P. Ministro de la Mision de S^n. Buenaventura, la informacion de testigos con todo lo demas que se tubo presente y ver convino. De conformidad con lo dispuesto con las leyes y reglamentos de la materia, se declara á D^a. Ysabel Yorba dueña en propiedad del terreno conocido con el nombre de Guadalacsá, no comprendiendo en él el llano y laguna que en el diseño se indican conforme en un todo con el informe del P. Fr. Blas Ordás con lo que conviene la interesada segun ha hecho saber á este Gobierno, sujetandose en un todo á las condiciones que se estipularen. Librésele el despacho correspondiente; tomese razon de él en el libro respectivo; entreguesele á la interesada y reservese

Drōs 12 p^s. este espediente para dar cuenta á la E. Diputacion para su aprobacion. El Sor. D^n. Mariano Chico Gefe Politico de la Alta California asi lo mandó, decretó y firmó, de lo que certifico

Mar^o. Chico (Rubrica)

F^{co}. del Castillo Negrete (Serio) (Rubrica)

En 31 de Mayo, pasó á la Comⁿ. de terrenos.
Maldonado
Srio (Rubrica)

Exmo Sor

La Comision de terrenos valdios impuesta del exped^te. q^e. se mandó practicar á peticion de D^a. Ysabel Yorva del Paraje nombrado Guadalacsa no encontrando en el objecion alguna q^e. hacer siendo en todo conforme al art.° 5°. del reglam^to. de 21 de Nobre. de 828, y á la Ley de 18 de Agto de 824 ofrece á la deliberacion de V.E. la sig^te. proposicion.

Se aprueba la concesion hecha á D^a. Ysabel Yorva del Terreno nombrado Guadalacsa consedido en 6 de Mayo de 836.

Monterrey 10 de Junio de 1836.

Jose Joaquin Gomez (Rubrica)
Jose Antº Carrillo (Rubrica)
B. de la Torra

Monterrei Julio 5 de 1836

En sesion de este dia, aprovó la E. Junta Departamental la unica proposicion en q^e. concluye el dictamen q^e. antecede, y acordo paso este expediente al S. Gefe Sup^or. Politico para su consecusion.

Juan B. Alvarado
Presid^te. (Rubrica)
José Maria Maldonado
Srio (Rubrica)

Monterrey 29 de Agosto de 1836.

En vista de la aprobacion otorgada en el dia 5 de Julio del corriente año por la E. Diputacion Territorial, librese testimonio de ella á la parte de D^a. Ysabel Yorba en confirmacion á la consecion hecha del terreno conocido Guadalacsa. El Sr. D. Nicolas Gutierrez, Comand^te. Grâl y Gefe Politico interino lo mandó, decretó y firmó doy fee

Nicolas Gutierrez
(Rubrica)
Manuel M^a. Gonzales
Srio (Rubrica)

Monterrey Septiembre 31 de 836

Se sacó el testimonio correspondiente, en una foja util del Sello tercero doy fee

Gonzales
Srio int^o. (Rubrica)

Espediente

promovido en solicitud del terreno llamado

Corral de Tierra

por

D^n. Fran^co. Figueroa

15

Sello Tercero Dos Reales

Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey, para los años de mil ochocientos treinta y seis y mil ochocientos treinta y siete.

Gutierrez (Rubrica)
A. Ramirez (Rubrica)

S. Gefe Politico del Territorio

El ciudadano Fran^co. Figueroa, ante V.S. con el respeto devido hace presente: q^e. su finado hermano el S. Grâl Figueroa fundó un pequeño Ranchito p^a. sembrar viña en un corto terreno q^e. hay entre los linderos de los Ranchos de los cc. Ramon Estrada y Fran^co. Mesa, en el paraje nombrado Corral de Tierra; y como siendo el Grâl Gefe Politico á la vez no podia darse el Titulo de propiedad, aguardava p^a. pedirlo la reunion de la E. Diputacion y habiendo fallecido, quedó en este estado y en su testamento lo dejó á venefício de su sobrina Guadalupe niña del q^e. abla. Por tanto

A V.S. pide se sirva adjudicarle la propiedad de dicho terreno p^a. fomentar la planta de sarmientos, de lo q^e. recivirá gracia, advirtiendo q^e. por no saver el q^e. abla cuales son los linderos de los mencionados Estrada y Mesa no acompaña su plano señalando á punto fijo las varas sobrantes.

Monterrey Enero 26 de 1836.

Fran^co. Figueroa
(Rubrica)

Monterrey Febro 26 de 1836.

Informe el Alcalde 1° de esta capital cuales son los linderos de q^e. hace mencion el interesado i aclarados q^e. sean buelva el expediente p^a. su resolucion. El S^r. D^n. Nicolas Gutierrez Ten^te Coron^l. de Caballeria Comandante Grâl i Gefe Politico asi lo mandó decretó i firmó de q^e. doi fee.

Nicolas Gutierrez
(Rubrica)
F^co. del Castillo Negrete
(Rubrica)